

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA





CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, desarrollo y funcionamiento de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; así como la aprobación, seguimiento y cumplimiento de sus acuerdos.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para quienes integran del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Buenas prácticas:** toda experiencia guiada por principios, objetivos y procedimientos, pautas aconsejables que se adecuan a una determinada perspectiva normativa, o a un parámetro consensuado, así como también, toda experiencia que ha arrojado resultados positivos, demostrando su eficacia y utilidad en un contexto concreto.
- II. **Comisión:** Grupo conformado por las personas integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, cuya creación será determinada de común acuerdo, con el objeto de analizar, desarrollar o atender un tema de interés o relevancia para sus integrantes;
- III. **Comité Coordinador:** La instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, así como de la promoción y evaluación de las Políticas Públicas;
- IV. **Comité de Participación Ciudadana:** La instancia colegiada encargada de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción;
- V. **Conflicto de interés:** La probable afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- VI. **Días hábiles:** De lunes a viernes con excepción de sábados y domingos, así como aquellos días en los que se suspendan las labores de las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en términos de la legislación aplicable;





- VII. **Días naturales:** Todos aquellos que componen un año;
- VIII. **Entes públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados del Estado de Tlaxcala y los Municipios;
- IX. **Grupo de Trabajo:** Conjunto multidisciplinario de personas, designadas por los integrantes de una Comisión, con el objeto de elaborar análisis, diagnósticos, estudios, informes, metodologías, proyectos de instrumentos de política pública o normatividad, entre otros, sobre un tema determinado;
- X. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- XI. **Mayoría simple:** Es la que decide el sentido de un asunto con base en la suma superior de votos emitidos por las personas que integren el quórum en cada sesión;
- XII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para la transmisión, procesamiento, impresión, despliegue, almacenaje, conservación y/o en su caso, modificación de información;
- XIII. **Presidencia:** Persona que preside las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- XIV. **Quórum:** Número mínimo de integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, necesario para sesionar válidamente;
- XV. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador;
- XVI. **Sesión presencial:** Aquellas en las que, quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala participan físicamente en una sede determinada;





- XVII. Sesión mixta:** Aquellas en las que, quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, participan tanto de manera presencial, como de manera virtual;
- XVIII. Sesión virtual:** Aquellas en las que, quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala participan a través de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- XIX. Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala:** Instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- XX. Voto:** Expresión inequívoca que da a conocer la decisión de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, respecto a cada asunto que se somete a su consideración;
- XXI. Voto concurrente:** Posicionamiento por escrito que puede expresar un integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de los miembros del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, pero que esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación;
- XXII. Voto disidente o particular:** Posicionamiento por escrito que puede expresar un integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los miembros del enunciado sistema, y
- XXIII. Voto de calidad:** Posicionamiento de la persona que ostente la Presidencia del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para decidir sobre un asunto sometido a consideración del sistema, en caso de empate.





CAPÍTULO II Del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala

Artículo 4. El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Es una instancia cuya finalidad es promover y evaluar la política Anticorrupción del Estado.

Artículo 5. El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se integra por:

- I. El Comité Coordinador;
- II. El Comité de Participación Ciudadana, y
- III. Quien represente a los Municipios.

Artículo 6. El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala posee las facultades y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y demás normativa relativa y aplicable.

CAPÍTULO III De las Sesiones

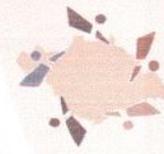
Artículo 7. El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez al año y serán convocadas por quien ostente la Presidencia del Comité Coordinador, por conducto de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier momento para tratar asuntos prioritarios o de impacto estatal y serán convocadas por quien ostente la Presidencia del Comité Coordinador, por conducto de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, previo acuerdo del Comité Coordinador, podrán realizarse en sedes itinerantes; determinando





previamente la sede, el día, y la hora de la sesión, pudiendo ser modificadas, siempre que existan motivos justificados para ello, y por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

En la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 8. El Sistema Estatal sesionará con la participación de:

- I. Quienes integran el Comité Coordinador;
- II. Quien represente el Comité de Participación Ciudadana;
- III. El representante de los Municipios;

Las sesiones podrán realizarse siempre y cuando exista quórum, en ellas todas las personas citadas anteriormente tendrán derecho a voz y podrán participar de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones que al efecto disponga la Secretaría Ejecutiva, en el caso de que la sesión sea virtual.

La participación remota se llevará a cabo privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, recursos electrónicos o herramientas, tales como videoconferencia, siempre y cuando exista prueba fehaciente de la titularidad o suplencia de quien asista, así como las condiciones técnicas del lugar de sesión que así lo permitan.

Cuando la sesión sea de forma virtual, las personas integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se expresarán y emitirán el sentido de su voto por dicha vía teniendo plena validez.

Artículo 9. Las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala tendrán los objetivos siguientes:

- I. Establecer principios, bases generales, políticas públicas, estrategias y procedimientos para la coordinación entre las autoridades Estatales y Municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado;
- II. Impulsar los acuerdos y determinaciones adoptados por el Comité Coordinador con impacto Estatal y Municipal;





- III. Articular y evaluar la Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así como el resultado del Programa de Implementación;
- IV. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y mecanismos para inhibir actos de corrupción, y
- V. Las demás que determine el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10. Las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala serán presididas por la persona que ostente la presidencia del Comité Coordinador y serán válidas con la participación de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11. Para el desahogo de las sesiones, el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala podrá invitar por conducto de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, a las personas titulares de los Entes públicos, instituciones académicas, públicas o privadas, a organizaciones de la sociedad civil, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Las sesiones se desarrollarán, en términos generales, conforme al orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, verificación de quorum e inicio de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Desahogo de los asuntos listados en el orden del día;
- IV. Asuntos generales, y
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 13. De no existir el quórum necesario para la realización de la sesión, previa certificación que realice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, la misma, por acuerdo del Comité Coordinador, convocará nuevamente a sesión en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de la sesión no celebrada.

CAPÍTULO IV **De las Convocatorias**

Artículo 14. Para la celebración de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala deberá mediar una formal convocatoria, la cual señalará el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, la mención de si es ordinaria o extraordinaria,





así como los enlaces electrónicos necesarios para participar vía remota en caso de que la sesión se desarrolle en forma virtual.

Las convocatorias deberán ir acompañadas del orden del día y de la documentación correspondiente, las cuales deberán constar en oficio signado por quien ostente la Presidencia del Comité Coordinador y por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las que serán remitidas, de forma física o por medios electrónicos, a las personas integrantes del Comité Coordinador, del Comité de Participación Ciudadana, así como de quien represente a los municipios.

Las convocatorias deberán realizarse con una anticipación no menor a treinta días naturales, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor a diez días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Artículo 15. Para la integración de las convocatorias a las sesiones ordinarias, los temas que deseen incorporar los órganos colegiados integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y del representante de los municipios deberán enviarse, por conducto de las personas que ostente la Presidencia del Comité Coordinador, acompañados de la documentación correspondiente, con una anticipación no menor a sesenta días naturales previos a la sesión que corresponda, mismos que se podrán enviar por medios electrónicos.

Los temas que se incorporen deberán ser previamente acordados por cada órgano colegiado integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, lo que deberá constar por escrito en el acta respectiva, misma que deberá acompañarse a la solicitud para su incorporación al orden del día. Los asuntos que se incorporen al Orden del Día como Asuntos Generales, solo tendrán el carácter de expositivos.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se integrarán con los temas que al efecto proponga el Comité Coordinador.

En las sesiones extraordinarias, no se abrirá espacio para la incorporación de temas al Orden del Día, ni para el tratamiento de Asuntos Generales.

CAPÍTULO V **DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS** **MUNICIPIOS**

Artículo 16. Los sesenta municipios se dividirán en cinco regiones, a efecto de determinar quién emite el voto que corresponde al representante de los municipios,





las reuniones para designar quien los representará, se celebrarán dentro de los primeros quince días del mes de enero.

Las regiones a que se hace referencia el párrafo anterior, se conformarán de acuerdo a lo siguiente:

Región 1. Apizaco:

Amaxac de Guerrero; Apetatitlán de Antonio Carvajal; Cuaxomulco; Chiautempan; Contla de Juan Cuamatzi; Santa Cruz Tlaxcala; Tetla de la Solidaridad; Tlaxco; Tzompantepec, y Yauhquemehcan.

Región 2. Huamantla:

Atltzayanca; El Carmen Tequexquitta; Cuapixtla; Ixtenco; Terrenate; Tocatlán; Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos; Xaloztoc; Emiliano Zapata; Lázaro Cárdenas y San José Teacalco.

Región 3. Tlaxcala:

Tepetitla de Lardizábal; Nativitas; Tepeyanco; Tetlatlahuca; San Damián Texóloc; San Jerónimo Zacualpan; San Juan Huactzinco; San Lorenzo Axocomanitla; Santa Ana Nopalucan; Santa Apolonia Teacalco; Totolac, Panotla y Zacatelco.

Región 4. Calpulalpan:

Atlangatepec; Muñoz de Domingo Arenas; Española; Hueyotlipan; Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Sanctórum de Lázaro Cárdenas; Nanacamilpa de Mariano Arista; Xaltocan; Benito Juárez y San Lucas Tecopilco.

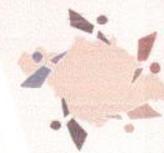
Región 5. San Pablo del Monte:

Mazatecochco de José María Morelos; Acuamanala de Miguel Hidalgo; Tenancingo; Teolocholco; Papalotla de Xicoténcatl; Xicohtzinco; La Magdalena Tlaltelulco; San Francisco Tetlanohcan; Santa Catarina Ayometla; Santa Cruz Quilehltla y Santa Isabel Xiloxotla.

La representación de los 60 municipios, se rotará anualmente.

Una vez designada la persona representante, lo harán del conocimiento a través de oficio, adjuntando la documentación que lo acredite, dirigido a quienes ostenten la titularidad de la Presidencia del Comité Coordinador y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.





CAPÍTULO VI De las resoluciones y votos

Artículo 17. En la discusión de cada punto del orden del día, la persona que ostente la Presidencia concederá el uso de la palabra a los participantes de la sesión, los cuales intervendrán en el orden en que así lo soliciten.

Quienes integren el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, podrán tener un máximo de tres intervenciones en cada uno de los puntos a tratar en la sesión; para tal efecto, en su primera intervención tendrán derecho a hacer uso de la voz por un máximo de cinco minutos, en su segunda intervención podrán hacerlo por un máximo de cuatro minutos y, finalmente, en su tercera intervención podrán hacerlo por un máximo de dos minutos.

Después de haber intervenido quienes así lo deseen, en la primera ronda, la persona que ostente la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de intervenciones, según corresponda. Bastará que un solo integrante pida la palabra para que la segunda o tercera ronda se lleve a cabo. Una vez agotadas las intervenciones de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, quien ostente la Presidencia someterá a votación el asunto. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva recabará la votación correspondiente y tomará el acuerdo respectivo

Artículo 18. Habrá lugar a moción de orden ante la persona que ostenta la Presidencia, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la intervención realizada se limite a la lectura de un documento que haya sido distribuido para estudio previo, a menos que sea imprescindible hacer una cita breve del documento;
- II. Cuando se infrinjan disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y de los presentes Lineamientos, en cuyo caso se citarán los preceptos violados;
- III. Cuando la intervención sea parte del asunto a discusión, y
- IV. Cuando se altere el orden.

Artículo 19. Todos los acuerdos y resoluciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate, la persona que ostente la Presidencia tendrá el voto de calidad.





Artículo 20. Los votos de quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala serán expresados en los términos siguientes:

- I. El que corresponde al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por conducto de cada integrante, es decir en total tendrá 7 votos;
- II. El que corresponde al Comité de Participación Ciudadana, a través de su representante, siendo un voto, y
- III. El que corresponde al representante de los municipios, es decir un voto a través de la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal que los represente.

Resultando en total 9 votos.

Para lo anterior, las personas que sean designadas como representantes de los órganos colegiados, las cuales tengan derecho o a voto previo a las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, deberán informarlo mediante oficio.

Artículo 21. Quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito los votos disidentes o particulares y concurrentes que al efecto estimen pertinentes, ya sea cuando el asunto se trate en el pleno del órgano colegiado al que pertenezcan o en la sesión plenaria del Sistema. Los votos disidentes o particulares y los votos concurrentes que formulen los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala deberán ser remitidos a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, debidamente signados por quien los emite, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado. Lo anterior, a fin de que sean incorporados como anexos del acta que se elabore de cada sesión.

CAPÍTULO VII

De las Excusas y Recusaciones

Artículo 22. Quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala estarán impedidos para votar los asuntos y acuerdos que sean sometidos a su consideración, cuando su voto pudiere afectar la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones del Sistema. Cuando alguno de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se encuentre en el





supuesto anterior, deberá excusarse del asunto en cuestión, siempre y cuando el conflicto de interés esté debidamente fundado y motivado. En caso de tratarse de la persona que ostenta la Presidencia, esta deberá manifestarlo en la sesión, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular para la calificación por parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de resultar procedente, la suplencia será prevista en atención a la normativa que al efecto resulte aplicable, de conformidad con el artículo 29 de los presentes Lineamientos.

Artículo 23. Quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala podrán recusar a las personas encargadas de expresar el voto de los órganos colegiados a los que pertenezcan cuando adviertan algún conflicto de interés.

Artículo 24. Las excusas y recusaciones se someterán a votación de las personas integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, quienes deberán decidir sobre su procedencia previo a la votación del asunto de que se trate. Las excusas, recusaciones y resoluciones que al efecto se adopten, deberán ser incluidas como anexos del acta que al efecto levante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO VIII **De las Actas**

Artículo 25. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva elaborará un acta de cada sesión, en la que se relatarán de manera sucinta los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados por el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Las actas de las sesiones deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de la sesión;
- II. Relación nominal de los participantes y la forma en que participaron, presencial o virtual;
- III. Asuntos discutidos y acuerdos adoptados, y
- IV. El voto de cada órgano colegiado integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 26. Las actas de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala deberán ser elaboradas al término de cada sesión cumpliendo los parámetros señalados en el artículo anterior. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva certificará los acuerdos que apruebe el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y dará fe de los mismos.





Artículo 27. Las actas y demás documentos utilizados y/o generados en las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala serán públicas y se pondrán a disposición de cualquier persona a través de la página electrónica de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 28. Las convocatorias, las actas y demás documentación que derive de la celebración de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, serán resguardadas por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO IX

De la suplencia por ausencia

Artículo 29. Quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala externarán el voto de cada uno de los órganos colegiados a los que pertenezcan, serán suplidos en sus ausencias en los términos de la legislación que les resulte aplicable. La participación de quienes actúen en suplencia por ausencia deberán informar por escrito a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, con al menos cinco días hábiles previos a la sesión que corresponda, quién asentará dicha circunstancia en el acta que al efecto se levante.

Artículo 30. La ausencia de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva será suplida en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

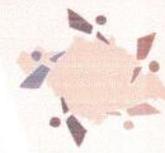
CAPÍTULO X

De las facultades de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala

Artículo 31. La persona que preside la sesión del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala posee las siguientes facultades:

- I. Convocar, previo acuerdo del Comité Coordinador, a quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Verificar, por conducto de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, la existencia de quorum legal;
- III. Declarar formalmente el inicio de la sesión, cuando exista el quórum;
- IV. Someter el orden del día de la sesión para aprobación;





- V. Declarar la clausura de las sesiones, así como los recesos que sean necesarios;
- VI. Dirigir los debates, conceder el uso de la voz a cada integrante y mantener el orden en las sesiones, conminando a los participantes a guardar respeto;
- VII. Suspender y reprogramar las sesiones cuando por cuestiones de orden no sea factible continuar con el desarrollo de la sesión;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate;
- IX. Someter a consideración de quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala la suspensión o reprogramación de la sesión, cuando sea necesario;
- X. Informar, a través de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que adopte el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en cada sesión, y
- XI. Las demás que le confiera el pleno del Sistema Anticorrupción de Tlaxcala.

Artículo 32. Son facultades de quienes integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados;
- II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión;
- V. Excusarse para conocer, discutir o votar sobre algún tema o asunto competencia del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, cuando exista un conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones del sistema;
- VI. Votar los asuntos, acuerdos y resoluciones que se sometan a su consideración, por conducto de la persona que presida el órgano colegiado al que pertenezcan, previo acuerdo adoptado al respecto;
- VII. Votar la suspensión o reprogramación de la sesión, cuando sea necesario, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Recusar a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala cuando exista un conflicto de interés;
- IX. Decidir sobre la procedencia de las excusas y recusaciones promovidas por los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;





- X. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;
- XI. Participar en las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que decidan;
- XII. Coordinar los asuntos que acuerde el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- XIII. Firmar las actas de las sesiones en las que participen;
- XIV. Coordinarse con la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para la implementación de acuerdos adoptados, y
- XV. Aquellas que determine el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 33. Son facultades de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones que celebre el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- II. Coadyuvar en la organización de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, que celebre el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- III. Convocar, por instrucciones de la persona que ostente la Presidencia, previo acuerdo del Comité Coordinador, a los miembros que integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo al efecto el proyecto de orden del día y los anexos correspondientes;
- IV. Auxiliar a la persona que ostente la Presidencia en la conducción de las sesiones que se celebren;
- V. Verificar la participación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala e informar a la persona que ostente la Presidencia la existencia de quorum;
- VI. Tomar la votación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración e informar el resultado;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, certificar y dar fe de los acuerdos aprobados y resguardar las actas originales en los archivos de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo por el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, cuando así se le requiera, y





X. Las demás que le confiera el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO XI

De las Comisiones y Grupos de Trabajo

Artículo 34. Para el desahogo y cumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se podrán crear Comisiones y Grupos de trabajo para fines específicos, a propuesta de alguno de sus integrantes y previa votación por mayoría simple.

Artículo 35. La integración y funcionamiento de las Comisiones y Grupos de trabajo se realizará tomando en consideración, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Alcance y efectos del acuerdo determinado por el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- II. Integración de un plan de trabajo que incluya, al menos, objetivo, duración, descripción de las actividades a desarrollar, cronograma de actividades, asignación de responsabilidades;
- III. Designación de un coordinador y una persona que funja como secretario de acuerdos, y
- IV. Elaboración de un Informe final de resultados y, en su caso, de los informes periódicos que determinen las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Artículo 36. La integración de las Comisiones y Grupos de trabajo deberá privilegiar el grado de especialización respecto al tema a abordar, la ubicación geográfica de los participantes, así como el interés de participar en un grupo de trabajo en específico. La organización de cada Comisión o Grupo de trabajo para el desarrollo de cada proyecto será de conformidad con las reglas establecidas en su respectivo plan de trabajo.

Artículo 37. Concluida la duración y cumplido el objetivo, los coordinadores de las Comisiones y Grupos de trabajo rendirán un informe de actividades al Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en la sesión que corresponda, respecto de los resultados obtenidos. Dichos informes se integrarán al Informe Anual del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que se elabore en los términos dispuestos por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Al rendir el informe de actividades al Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, los coordinadores de las Comisiones o Grupos de trabajo informarán sobre su disolución o, en su caso, solicitarán a los integrantes del Sistema Anticorrupción del





Estado de Tlaxcala la ampliación de la vigencia de su plan de trabajo, con base en la lectura de los informes correspondientes.

CAPÍTULO XII

De la publicidad de las sesiones

Artículo 38. Las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala serán públicas, de acuerdo al protocolo que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por lo que, para garantizar el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, serán transmitidas, al menos, por un medio de las tecnologías de la información y comunicaciones, el cual será determinado por la Secretaría Ejecutiva.

Las actas de las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala serán públicas y difundidas en los términos que dispone el artículo 27 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XIII

De las reformas e interpretación a los Lineamientos

Artículo 39. Los presentes Lineamientos podrán ser adicionados o reformados, en cualquier tiempo, por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador en la sesión que celebren para tal efecto.

Artículo 40. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos o sujeto a interpretación, será resuelto por quienes integran el Comité Coordinador, tomando en consideración la propuesta que al efecto formule la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos que regulan las Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su Acuerdo de Aprobación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado de Tlaxcala.



Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, 16 de febrero de 2024

**EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**MTRA. LUIGERO ROMERO MORA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
COORDINADOR**

**C.P. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**MTRA. ADRIANA
DELGADO BOLAÑOS
FISCAL ESPECIALIZADO EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**MTRO. ELÍAS CORTES ROA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

**LCDO. JULIO CAPORAL FLORES
SECRETARIO DEL COMITÉ COORDINADOR**

Última hoja de los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala

